

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400300220220024700
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERPUCOL (RPTE. BEATRIZ ELENA RAMIREZ GALLEGO)
NIT/CEDULA: 800075466-2
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO - QUIRAMA y EDGAR - GUEVARA QUINTERO
NIT/CEDULA: 1060592570 - 16346015
FECHA ESCRITO: enero 22 de 2024
TRASLADO : TRES (3) DIAS Art. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
ENERO 26, 29 Y 30 DE 2023

A LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR (A) APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPÓSICION FRENTE AL AUTO QUE NIEGA ENTREGA DE DINEROS

FECHA FIJACION: 2024-01-25 HORA: 7:30 A.M.

Dahiana Rincón A

NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO

Secretaria

68845 Fecha Registro: 2024-01-24

Manizales, lunes, 22 de enero de 2024

Doctor

SANTIAGO RENDON TAMAYO

Juez Primero De Ejecución Civil Municipal

Ref

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO -COOPSERPUCOL-

Demandado: LUIS FERNANDO QUIRAMA Y OTRO

Radicado: 02-2022-00247

Asunto: Recurso Reposición y subsidio apelación auto 18/01/2024.

HERMAN BERRIO GALEANO, Abogado en ejercicio y con personería para actuar como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su señoría, para interponer recurso de reposición al auto que antecede y en consecuencia solicitarle se decrete el pago de los títulos constituidos a favor del proceso de la referencia teniendo en cuenta los siguientes hechos.

1. El pasado 11 de enero del año en curso, se presento solicitud e informe al juzgado sobre el proceso de insolvencia económica promovido por el señor LUIS FERNANDO QUIRAMA, fecha para la cual ya se encontraba en firme sentencia en el proceso de la referencia, en la que se ordenó seguir adelante con la ejecución.
2. Acertadamente el despacho ante la solicitud de iniciación de trámite de liquidacion patrimonial, ordenó que los títulos que se había constituido al despacho deberían dejarse a disposición de dicho proceso.
3. Ante el fracaso de la acción notarial, en la documentación aportada al despacho se evidencia no solo el fracaso de la negociación de deudas ante la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES; sino también la devolución del proceso iniciado ante el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Manizales Rad 17001400300420230071700**. Por falta de requisitos de procedibilidad, lo que anula cualquier actuación a la fecha.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/nov./2023 Página 1
NUMERO DE RADICACIÓN **17001400300420230071700**
CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES GRUPO CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOL
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 004 6378 2/11/2023 3:04:49p. m.
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO PARTE
1060592570 LUIS FERNANDO - QUIRAMA ACTOR
C07003-CS02X33
esuarczm EMPLEADO
VENTANILLA VIRTUA ID 57001

19/1/24, 12:40

Gmail - ACTA DE FRACASO Y ACTA DE REPARTO LUIS FERNANDO QUIRAMA C.C 1.060.592.570



HERMAN BERRIO ABOGADO <herbegabogado@gmail.com>

ACTA DE FRACASO Y ACTA DE REPARTO LUIS FERNANDO QUIRAMA C.C 1.060.592.570

2 mensajes

INSOLVENCIA NOTARIA PRIMERA MANIZALES <insolvencianotaprimemzi@gmail.com>
Para: HERMAN BERRIO ABOGADO <herbegabogado@gmail.com>

3 de noviembre de 2023, 15:29

Buen día:

Adjuntamos el documento mencionado para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo.



Remitente notificado con
Mailtrack

2 adjuntos

11-FRACASO DE LA NEGOCIACION LUIS FERNANDO QUIRAMA.pdf
190K

01ActaIndividualReparto.pdf
23K

4. Igualmente se anexo el auto del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL** que tramitaba el proceso de liquidación patrimonial. En el que se **RESUELVE** devolución del expediente por falta de requisitos de procedibilidad así:

Sobre este punto, y siendo tan evidente que el deudor LUIS FERNANDO QUIRAMA NO tiene su domicilio en la ciudad de Manizales, considera esta funcionaria que se debió, antes de admitirse la solicitud de insolvencia, verificar si dicho trámite podía o no adelantarse ante la Notaría Primera de Manizales o si debía remitirse a la Notaría Única de Supía – Caldas.

Es por ello que, se ordena la devolución de las presentes diligencias a la Notaría Primera de Manizales, con el fin de que se verifique por parte de la Operadora de Insolvencia el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de trámite de negociación de deudas, en los términos de los artículos 531 y 533 del CGP, esto es que en el municipio de Supía – Caldas no existe ningún centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho o Notaría que pueda atender el trámite de negociación de deudas.

5. Al revisar en la plataforma <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>; a la fecha no existe ningún proceso de liquidación patrimonial diferente al que fue radicado, notificado y a su vez devuelto.

Número de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha Última Despacho	Departamento	Sujetos Procesales
05001310500919980025601	10/10/2002	13/03/2003	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL - MEDELLÍN *	ANTIOQUIA Demandant
05001310501620060121000	2/08/2006	20/12/2007	JUZGADO 016 LABORAL DE MEDELLÍN	ANTIOQUIA Demandant
05001310501620060121001	29/08/2006	3/10/2006	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL - MEDELLÍN *	ANTIOQUIA Demandant
05001333300320220059700	2/12/2022	12/01/2023	JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	ANTIOQUIA Demandant
05001400300720100137300	8/11/2010	16/08/2011	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	ANTIOQUIA Demandant
05001410500320180069800	6/06/2018	11/10/2023	JUZGADO 007 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN	ANTIOQUIA Demandant
05001410500320180069801	20/02/2020	4/05/2021	JUZGADO 013 LABORAL DE MEDELLÍN	ANTIOQUIA Demandant
05360400300220130009400	5/02/2013	12/05/2015	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ	ANTIOQUIA Demandant
11001600000020140022401	28/10/2014	24/11/2016	DESPACHO 000 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PENAL - BOGOTÁ *	BOGOTÁ Demandant
17001400300220220024700	4/05/2022	8/11/2022	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	CALDAS Demandant
17001400300220220024700	4/05/2022	18/01/2024	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MANIZALES	CALDAS Demandant
1700140030040230071700	2/11/2023	14/12/2023	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	CALDAS Demandant
17001400301220220005500	1/02/2022	19/05/2023	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MANIZALES	CALDAS Demandant
66001311000320160005900	2/02/2016	28/07/2016	JUZGADO 003 DE FAMILIA DE PEREIRA	RISARALDA Demandant
66001400300420070001800	17/01/2007	17/01/2007	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	RISARALDA Demandant
66001418900220230024000	24/04/2023	30/08/2023	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PEREIRA	RISARALDA Demandant
76001400303320070074100	29/08/2007	13/08/2008	JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	VALLE DEL CAJÍ Demandant
76001400303320070074100			JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	VALLE DEL CAJÍ --- [PROCESO PRIVADO] -
76001400303320070074100			JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	VALLE DEL CAJÍ --- [PROCESO PRIVADO] -
76001400303320070074100			JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	VALLE DEL CAJÍ --- [PROCESO PRIVADO] -

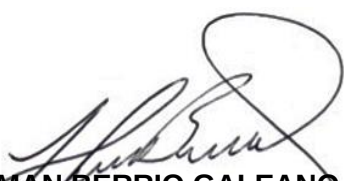
6. Como se ve reflejado anteriormente y los documentos que se anexan, a la fecha **no existe proceso de liquidación patrimonial** ni se ha presentado ni notificado nada diferente al proceso que fue devuelto y por ende anula cualquier actuación.
7. Los títulos judiciales a que se hace referencia fueron constituidos con anterioridad a la fecha de iniciación del trámite, por tanto son propiedad de la demandante COOPSERPUCOL e igual suerte corren los que se constituyan hasta el momento en que el demandado INICIE EN DEBIDA FORMA el proceso a que se hace alusión.

CONCLUSION:

En vista de lo anterior y al no existir orden judicial, ni proceso vigente, ni proceso admitido, ni otro proceso notificado. Los dineros corresponden al proceso de la referencia como resultado de las diligencias de este apoderado y del despacho que ordeno su embargo.

Es decir, su señoría se esta vulnerando el derecho al debido proceso y negación a la justicia cuando a la fecha no existen razones de hecho ni de derecho que impidan el pago de los títulos constituidos a favor del proceso de la referencia, pues en firme lo único que existe A LA FECHA es la sentencia del juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales que fue enviada a su despacho para la correspondiente ejecución.

Anexo: Estado de procesos, acta notaria primera, acta reparto proceso liquidación patrimonial, auto devolución expediente.



HERMAN BERRIO GALEANO
CC. 10.278.337 de Manizales
T.P. 121.259 del H. C.S.J.